## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 326/2009, de 30 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 250/2009. (2009063300)

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. José M.ª Aguado Maestro en nombre y representación de D. Marcos Polo del Río, contra la Junta de Extremadura en relación a la desestimación de la solicitud efectuada en orden a la reclamación de cantidad por diversos conceptos, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 30 octubre de 2009 derivada de la tramitación del procedimiento abreviado n.º 250/09.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

## RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 326, de fecha 30 de octubre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 250/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Marcos Polo del Río contra la desestimación por silencio administrativo de la Junta de Extremadura de la solicitud efectuada con fecha 27 de septiembre de 2007, por lo que entiende que le han sido denegadas al actor las compensaciones económicas en concepto de gratificación por los servicios prestados con carácter extraordinario y fuera de la jornada laboral como conductor del Director Gerente del SEXPE, por las cantidades de 4.422,16 euros y 3.033,99 euros, que hacen un total de 7.456,15 euros, cantidad que le deberá ser abonada al actor con los intereses legales desde que fueron reclamados, y ello sin expresa condena de las costas procesales".

Mérida, a 6 de noviembre de 2009.

La Secretaria General del SEXPE
(P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009,
DOE n.º 57, de 24 de marzo),
M.ª DE LAS MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS

• • •